

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia 11001 40 03 057 2022 00886 00 (pago directo)

El Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas a JER-548 otorgado como garantía mobiliaria por parte de PEDRO NEL CASALLAS MENDOZA, para tal efecto, oficiase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de BANCO COMERCIAL AV VILLAS, **exclusivamente** en el parqueadero y bajo los términos descritos en el numeral 2 del acápite de pretensiones, es decir, el Parqueadero ubicado en la carrera 10 No. 27-27 piso 11 Edificio Bachue.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas a JER-548 a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS en virtud de la garantía mobiliaria constituida por PEDRO NEL CASALLAS MENDOZA.

TERCERO: RECONOCER a la Abogada YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO como apoderada judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf056f2bf41ea5003e1438f906cca924abf3b3fe0c1bc7408df3a6e6342a22c**

Documento generado en 16/01/2023 05:48:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**